



Acuerdo de Concejo

N° 010-2026-MPS/CM

Sandia, 27 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de enero del 2026, conforme al Informe N° 0040-2026-MPS/OGA/ERCCQ de fecha 15 de enero de 2026, Informe N° 041-MPS/OPPR de fecha 19 de enero de 2026, Opinión Legal N° 045-2026/MPS-OAJ de fecha 23 de enero de 2026, Proveído N° 974-2026 de fecha 26 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, en merito al artículo 66 de la Ley N° 27792 Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre la aprobación del concejo municipal señala que: *"la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto uniforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"* asimismo el artículo 68 de la ley referida señala que: *"el destino de los bienes donados deberá ser mediante acuerdo municipal de donación, (...)"*, el numeral 25 del artículo 9 de la ley mencionada, sobre las atribuciones del concejo municipal indica que: *"(...) aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, el artículo 131 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone expresamente que: *"la municipalidad provincial o distrital asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de centro poblado, la cual no puede exceder la fijada para los regidores distritales"*, configurándose así una obligación legal de carácter periódico y previsible que debe ser atendida con cargo al presupuesto institucional;

Que, el artículo 13 numeral 13.1 inciso i) acápite iii de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza de manera excepcional a los gobiernos locales a efectuar transferencias financieras destinadas al pago de dietas y a la prestación de servicios públicos delegados a favor de las municipalidades de centros poblados, en concordancia con los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 13.2 del mismo artículo establece que dichas transferencias deben aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el cual debe contar previamente con el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiendo además publicarse en la sede digital de la entidad;

Que, en ese marco, el Informe N° 0040-2026-MPS/OGA/ERCCQ de fecha 15 de enero de 2026, emitido por CPC. Eleuterio Rafael Coori Quispe, Jefe de la Oficina General de Administración, conforme al



Sandia

marco normativo vigente al solicita el Acuerdo de Concejo sea emitido de manera anual y precise el monto asignado a cada centro poblado, garantizando así predictibilidad, transparencia y adecuado control del gasto público. Asimismo, la referencia a la Ley N° 31970, publicada en diciembre de 2024, sustenta el incremento equivalente a 75 % de una UIT como transferencia a favor de las municipalidades de los centros poblados, comprendiendo tanto la dieta como los recursos para la prestación de servicios delegados;

Que, en ese marco mediante el Informe N° 041-2026-MPS/OPPR, de fecha 19 de enero 2026, emitido por CPC. Edwin Willy Cruz Cruz Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuestario y Racionalización acredita la disponibilidad presupuestal para atender la transferencia de 50% de una UIT 2026, para los dieciséis (16) centros poblados y centro poblado de Ccapuna (transferencia distrital), más la dieta del Alcalde equivalente al mensual fijado para los regidores distritales respectivamente, durante el Año Fiscal 2026, precisando que cualquier diferencia será cubierta mediante la incorporación de mayores ingresos y las modificaciones presupuestales correspondientes, conforme a la normativa presupuestal vigente, lo cual satisface el requisito del informe previo favorable exigido por la Ley de presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 045-2026/MPS-OAJ de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que: *“la transferencia de recursos financieros es jurídicamente factible y presupuestalmente viable a favor de los 16 centros poblados de la provincia de Sandia, (...);”*

Que, mediante el Proveído N° 974-2026 de fecha 26 de enero de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo 573 para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL a los dieciséis (16) municipios centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Sandia para el presente año fiscal 2026, consistente en 50% de una UIT, para cada centro poblado de manera mensual, conforme a los informes técnicos emitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL al centro poblado de Ccapuna el 50% de una UIT y la DIETA para el alcalde de la municipalidad del centro poblado de Ccapuna del distrito de Sandia para el año fiscal 2026, *el equivalente al mensual fijado para los regidores distritales respectivamente*, conforme a los informes técnicos emitidos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración, en el marco de sus funciones y atribuciones conferidas y en coordinación con las demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina General de Administración, y demás unidades pertinentes, el presente Acuerdo para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE.

